

Ficha Normativa

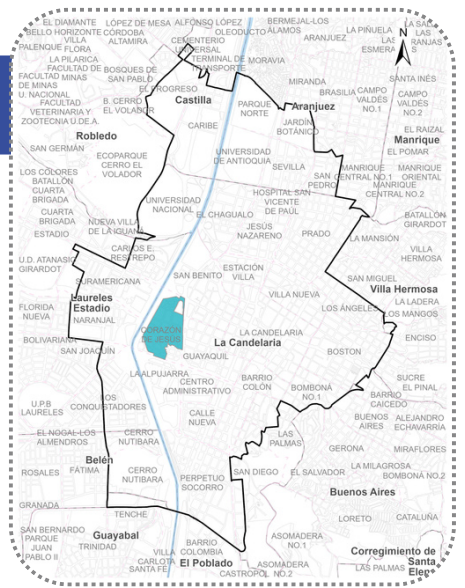
POT: Polígono Z3_REA_15 Corazón de Jesús

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z3_REA_15**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote con un área mínima, según criterios normativos.**

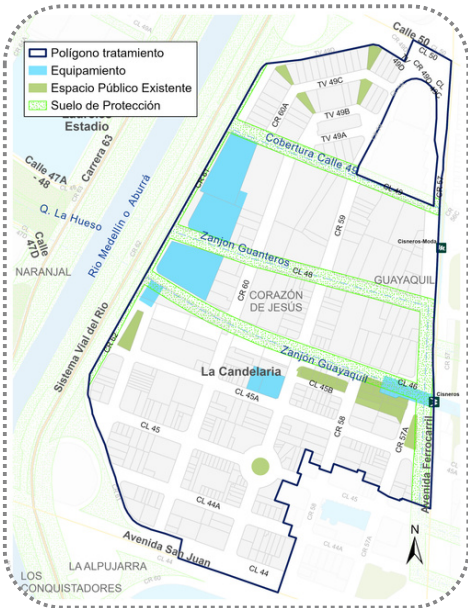
F17



Localización General

Macroproyecto **Río Centro**
Decreto **1166** de 2023

Situación Actual



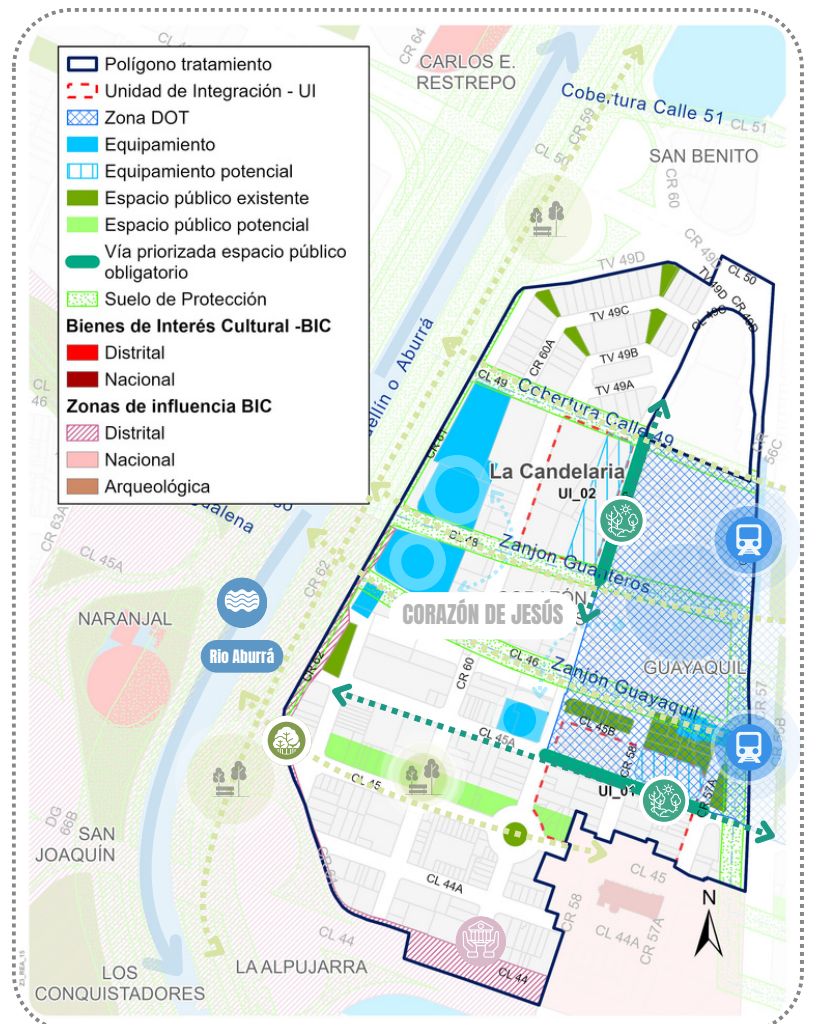
Apuestas para el Polígono

Corazón de Jesús como nodo de productividad y oportunidad

Polígono localizado estratégicamente en el centro de Medellín, entre el río Medellín, la Avenida Regional, la Avenida del Ferrocarril, la calle Colombia y San Juan, próximo a La Alpujarra, el Parque de los Pies Descalzados y el sistema Metro. Su estructura urbana combina actividades residenciales, comerciales, industriales y de servicios, con una fuerte tradición productiva y pequeñas industrias. Su reactivación busca cualificar y diversificar estas actividades, aprovechar su alta accesibilidad y fortalecer la relación entre productividad, vivienda, espacio público, patrimonio y el corredor del Río.

Planteamiento Urbanístico

- Cualificar y ampliar la red de espacio público mediante conexiones que articulen el polígono con el río Medellín y los principales equipamientos del entorno.
- Fortalecer la vocación productiva y comercial de Corazón de Jesús mediante la sana mezcla de las actividades económicas existentes, promoviendo nuevas actividades compatibles con la estructura urbana.
- Promover procesos de transformación urbana que reconozcan y protejan a los moradores y las actividades económicas existentes, facilitando su permanencia y adaptación en los procesos de renovación.
- Facilitar procesos de integración predial que permitan estructurar proyectos de diferentes escalas y transformar progresivamente las manzanas, vinculando los mayores aprovechamientos urbanísticos con el cumplimiento efectivo de las obligaciones urbanísticas y la concreción del planteamiento urbanístico definido para el polígono.
- Orientar la localización de los aprovechamientos urbanísticos hacia los sectores con mayor accesibilidad al a los corredores estructurantes, fortaleciendo las conexiones peatonales y la movilidad sostenible entre el Centro y el corredor del Río.



Convenciones Temáticas



Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z3_REA_15 - Corazón de Jesús, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas

Sistemas Físico Espaciales



Estructuctura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de la Cobertura Calle 49, Zanjón Guanteros y Zanjón Guayaquil, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los Artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado en el Acuerdo Distrital - xxxxx-



Amenaza y Riesgo:

- 1.De conformidad con el mapa protocolizado No. 6 - Amenaza por Inundacion, el polígono se encuentra en zonas de amenaza alta, media y baja por inundaciones, asociadas al río Medellín. Para estas áreas deberán atenderse los criterios establecidos en el Artículo 55 del Acuerdo Distrital. Adicionalmente, las zonas de amenaza alta y algunas de amenaza media se encuentran en condición de riesgo, identificadas en el mapa protocolizado No. 10 Riesgo por Inundaciones, para las cuales deberán atenderse los criterios del Artículo 58 dei citado acuerdo.
- 2.En el mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, el polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa, por lo que deberán atenderse los criterios definidos en el Artículo 54 del Acuerdo Distrital xxxx.

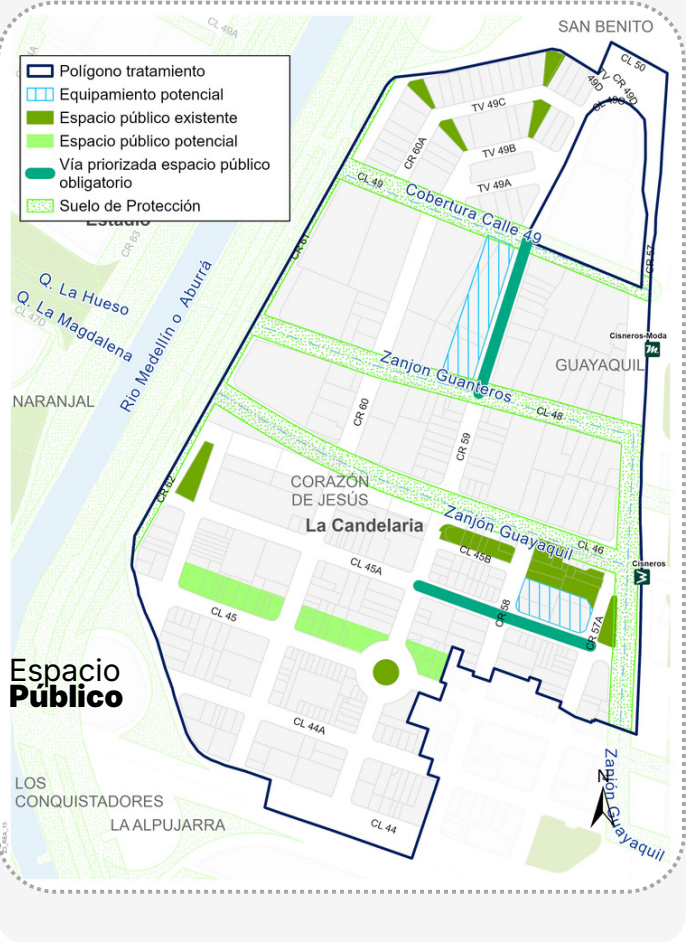
Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- 1.El área de cesión obligatoria para el cumplimiento de obligación de espacio público está concentrada en las manzanas catastrales 1008028, 1008030 y 1008036. El espacio público a generar en estas manzanas tendrá un área mínima de quinientos metros cuadrados (500 m²), salvo que con su desarrollo se termine de consolidar la totalidad del área destinada como espacio público obligatorio a ceder in sitio en la manzana.
- 2.En los espacios públicos donde se plantee el posible desarrollo de equipamientos, se implementará la tipología de parque recreativo activo.
- 3.En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.
- 4.El espacio público potencial dentro del polígono se dará sobre el costado norte de la calle 45 (Amador), con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín).

- 5.Las cesiones que se den sobre el espacio público potencial que se encuentra de forma lineal tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a ésta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana



Subsistema de Equipamientos Colectivos

- 1.La concreción de los espacios públicos ubicados en el costado occidental de la carrera 59, entre las calles 48 y 49, y en el costado norte de la calle 45A, entre las carreras 57A y 58, deberá impulsar la generación de equipamientos colectivos, de conformidad con las disposiciones sobre ocupación del espacio público establecidas en el Acuerdo Distrital XXX. Estos espacios públicos comprenden múltiples CBML, por tanto no se incluye su identificación individual.
- 2.En el área de influencia de la Estación Metro Cisneros se deberá priorizar la localización de equipamientos de orden general que presten servicios destinados a atender las necesidades sociales, favoreciendo la accesibilidad de la población a los servicios.



Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

- 1.Sobre la glorieta de la calle 45 con Cra 59, se encuentran dos árboles declarados como patrimonio natural (Palmas Reales) y la escultura "El Mecánico", por lo cual estos elementos deberán ser conservados y seguir las condiciones dadas desde los criterios de manejo establecidos en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble para los patrimonios integrados.



2. Este polígono se encuentra localizado adyacente al polígono de Conservación Nivel 2 - Urbanización Torre Los Libertadores, por lo cual los proyectos a desarrollar en el polígono de Renovación, deberán armonizar con la arquitectura del polígono de conservación, priorizando actividad en primer piso, estrategias de proximidad en altura y lenguaje arquitectónico, respeto a líneas volumétricas, fachadas abiertas, continuidades peatonales y conexiones urbanas.



Subsistema de Movilidad

1. El polígono se encuentra delimitado por un sistema vial arterial importante para la ciudad, compuesto por las calles 44 (San Juan) y 50 (Colombia), las cuales cuentan con corredores de transporte proyectados que deben ser implementados de manera prioritaria para mejorar la conectividad Oriente - Occidente. Adicionalmente al oriente se encuentra la Carrera 57 (Avenida Ferrocarril), la cual deberá contemplar la integración con la Estación Cisneros tanto con la Línea 1 de Metroplús como con la Línea B del metro.
2. Al occidente se tiene el Sistema Vial del Río, el cual a su vez hace parte del Corredor Multimodal del Río, determinante metropolitano conformado por el Sistema Metro, las reservas para el Sistema Férreo Multipropósito, Autopista Urbana, la Vía Arteria y la Vía de Servicio. Todo desarrollo deberá respetar mínimo 66,00 metros de retiro de al borde superior oriental del canal del Río, detallado en el Plano Índice de Proyectos Viales distrital.
3. La malla vial interna del polígono se deberá enfocar en mejorar las condiciones peatonales, garantizando mínimos para circulación vehicular según las tablas de la presente ficha normativa y la mejora de los andenes, incluyendo zonas verdes y franjas de circulación que contemplen los criterios de accesibilidad normativos.
4. Las actuaciones generadas deberán enfocarse de manera prioritaria en dar continuidad peatonal y garantizar la conectividad desde el polígono hacia el sistema arterial mencionado anteriormente y hacia la Estación Cisneros, como eje articulador del transporte público y la movilidad activa. En este sentido, se deberán generar secciones de andenes amplios con zonas verdes que puedan brindar comodidad para la circulación y como plataforma para la conformación de un zócalo urbano atractivo y dinámico.
5. En materia de movilidad activa, sobre la Avenida San Juan y sobre Maturín, se tienen ciclorrutas existentes y proyectadas, que deben quedar claramente demarcadas y mantenidas.
6. En este sentido, en el polígono se deberá priorizar la generación del corredor de transporte de la Av. Maturín y concretar las secciones viales planteadas para San Juan y Colombia con la respectiva conectividad del sistema vial de menor jerarquía hasta estos corredores, así como vías seguras y confortables para la accesibilidad y la movilidad activa, evitando viajes en vehículos privados motorizados, atendiendo así a los criterios de sostenibilidad y del Desarrollo Orientado al Transporte.
7. Todas las secciones contenidas en las tablas de las fichas normativas del polígono son de obligatorio cumplimiento. Las vías que no se incluyen en las tablas, deberán conformar la sección normativa según su jerarquía vial.
8. En el marco de la gestión de los proyectos en el polígono, podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico definidos en la presente ficha normativa. El Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de los interesados, viabilizará las intervenciones y surtir el trámite especificado en el Decreto 712 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, . Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital en el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

9. En caso que la sección pública propuesta en la tabla de la presente ficha normativa sea menor que la distancia entre los límites prediales que conforman dicha sección pública, el área pública existente restante se incorporará como franja de amoblamiento o franja de circulación, según las necesidades particulares del sitio. En todo caso, se deberá dar continuidad al alineamiento de los diferentes elementos de la sección pública.
10. Para la conformación del perfil vial aplicable a los predios que den frente las áreas de cesión in situ destinadas a la generación de espacio público, no aplicará retiro de antejardín. En el caso de predios que den frente a varias vías, esta exención solo será aplicable a la fachada que dé el frente al área de cesión para espacio público



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

1. Este polígono tiene disponibilidad en la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas, telecomunicaciones y alumbrado público, bajo el cumplimiento de requisitos y premisas del prestador del servicio.
2. Se deberá verificar el trazado de las redes identificadas en el Mapa protocolizado No. 15 - Servicios Públicos Domiciliarios y No. 15A - Servicios Públicos No domiciliario.
3. El manejo e intervención de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) Asociación de Recuperadores Reciclo deberá atender las disposiciones establecidas en el artículo 167 del Acuerdo Distrital xxx.

Sistema de Ocupación



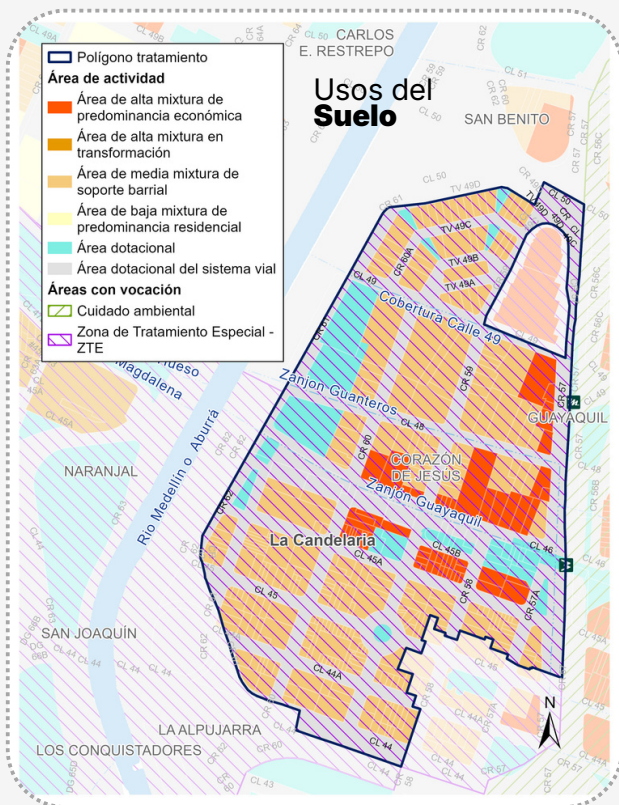
Subsistema de Centralidades

1. Los polígonos de renovación que se localicen dentro del ámbito correspondiente a la predominancia de innovación para la cultura, la creatividad y los saberes, deberán incorporar los siguientes criterios, orientados a fortalecer la actividad cultural, creativa y de generación de conocimiento:
2. Priorizar la localización de equipamientos para la formación, producción y divulgación cultural y creativa, como educación superior, innovación, ciencia y tecnología, promoción artística y cultural, exposición, convenciones, patrimonio y memoria.
3. Promover actividades asociadas a las industrias culturales y creativas, los medios digitales, las artes visuales y el diseño, orientadas a fortalecer emprendimientos creativos, la interacción social y la gestión cultural, en coherencia con el régimen de usos del suelo urbano.





1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-
2. Área con Vocación ZTE: El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación ZTE Arena Macarena, deberán contribuir a la consolidación del Ecosistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para tal efecto, los desarrollos al interior de esta área deberán impulsar la localización de actividades asociadas a la vocación del Distrito Especial de Medellín.





Densidad Básica: 400 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 30 viv/ha por ser polígono receptor y 43 Viv/ha en zonas DOT.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2 Estado actual Desarrollo	400 viv/ha	0	0	400 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2	400 viv/ha	30 viv/ha	0	430 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
		30 viv/ha	43 viv/ha	473 viv/ha	Compensación en Dinero \$.
Desarrollo superiores a 2.000 m2	400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad	400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización:

- **En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público:** estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- **En áreas identificadas como potenciales** para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- **En áreas que cumplan con las condiciones** establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.
- **Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono,** cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

3. Cualquier intervención deberá aplicar los criterios de manejo definidos en el artículo 164 del Acuerdo Distrital xxx como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, considerando las condiciones del polígono, los antecedentes de eventos tecnológicos, amenaza tecnológica alta y riesgo Natech, así como de estaciones de servicio.



Unidades de Integración

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana distrital requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Centro.

Se definen 2 Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de cesión de espacio público a ceder en sitio que se localizará sobre costado norte de la calle 45 (Amador) y en las manzanas catastrales con CBML 1008028, 1008030 y 1008036.



El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. El polígono presenta zonas con alta y media-alta prioridad de intervención para el fortalecimiento y generación de nuevos espacios verdes que aporten a la red de conectividad ecológica, en los términos del Artículo 663 "Gestión de la Red de Conectividad Ecológica" del Acuerdo Distrital xx, razón por la que se deben conservar y fortalecer las zonas verdes existentes.
2. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xx -Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- para atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a las avenidas Regional y San Juan, según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.





Subsistema de Intervención del suelo

Banco Inmobiliario

Podrá utilizarse para gestionar inmuebles estratégicos requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y la ejecución de actuaciones públicas necesarias para la reactivación y transformación del polígono, así como la materialización de espacio público, equipamientos y demás actuaciones requeridas para consolidar la Centralidad Metropolitana.

Derecho de preferencia

Podrá establecerse sobre inmuebles estratégicos requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y la ejecución de actuaciones públicas o estratégicas necesarias previstas para el polígono y demás actuaciones necesarias para la consolidación de la Centralidad Metropolitana.

Desarrollo Prioritario

1. Se podrá declarar conforme a los criterios establecidos en el artículo 591 del POT. Posterior a su declaratoria y en caso de verificarse el incumplimiento de la función social de la propiedad, se procederá con la enajenación forzosa del inmueble.
2. Para este polígono se podrán declarar los lotes identificados con el CBML 10080360001, 10080360003, 10080360002

Anuncio de proyecto, programa u obra

Aplica el Anuncio de Proyecto adoptado mediante el Decreto 198 de 2018 para la gestión del suelo requerido por las actuaciones públicas y estratégicas del Área de Intervención Estratégica.

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán utilizarse para adquirir el suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones de utilidad pública o interés social previstas para el polígono.

Reajuste de tierras

Podrá aplicarse cuando una actuación se desarrolle mediante Plan Parcial y requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

Integración inmobiliaria

Podrá aplicarse en el marco de un Plan Parcial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación y materializar el planteamiento urbanístico.

Cooperación entre partícipes

Podrá aplicarse en el marco de un Plan Parcial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial.



Subsistema de Financiación

Venta de Derechos de Construcción

Aplica para acceder a la densidad adicional definida para el polígono de hasta 118 viv/ha, conforme a las condiciones de integración predial, área mínima y se remite a lo mencionado en aprovechamientos y formas de gestión establecidas en la presente ficha.

Compra de Derechos Fiduciarios

Podrá utilizarse para el cumplimiento de las obligaciones de VIS/VIP cuando esta modalidad se encuentre habilitada en el instrumento de planificación complementaria aplicable, sin perjuicio de la prioridad establecida para el reasentamiento en sitio y la generación efectiva de vivienda requerida para atender las necesidades habitacionales del polígono.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

Podrá aplicarse en los espacios públicos que sean habilitados para este instrumento, conforme al régimen de usos, las condiciones de mixtura y la reglamentación específica, garantizando la prevalencia del uso común, la accesibilidad, la movilidad peatonal y la función de encuentro del espacio público.

Para este polígono, el AEEP aplica parcialmente, en sus tramos de alta mixtura en las calles 46, 45A, 48, 49, 49C, y en las carreras 57, 57A, 58, 59, 60.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse su delimitación en sectores donde se consolide una concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permita estructurar esquemas de gestión y financiación para la cualificación, activación y sostenibilidad del espacio público, en articulación con la Centralidad Económica Metropolitana, y la Zona de Tratamiento Especial Arena Macarena.

Financiamiento por Incremento en la Recaudación Impositiva (FIRI)

Podrá estructurarse para financiar actuaciones estratégicas de reactivación cuando se identifique un incremento potencial de la recaudación tributaria atribuible a la transformación del ámbito y se determine la viabilidad técnica, financiera y fiscal del mecanismo.

Contribución de Valorización

Podrá aplicarse para financiar total o parcialmente obras de interés público asociadas a la movilidad, el espacio público y demás actuaciones estratégicas del polígono, cuando los estudios correspondientes determinen el beneficio sobre los inmuebles y la viabilidad de aplicación del instrumento.

Cesiones Urbanísticas

1. Se exigirá el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a consolidar la Centralidad Metropolitana y el ZTE Arena Macarena, incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos y materializar la red de espacios públicos del polígono y la consolidación de las predominancias funcionales de la centralidad expresadas en la presente ficha.





Subsistema de Financiación

2. Se deberá cumplir con la generación de espacio público sobre el costado norte de la calle 45 (Amador), y se priorizará el cumplimiento en el espacio público potencial identificado conforme a la presente ficha.
3. Las demás formas de cumplimiento procederán conforme al POT y, cuando impliquen recaudo en dinero, los recursos serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT de acuerdo con la naturaleza y destinación específica de la obligación.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse los beneficios, incentivos o exenciones establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que resulten compatibles con los objetivos de revitalización, mejoramiento integral del hábitat, generación de VIS/VIP, protección de moradores, inversión y consolidación del Sistema Público y Colectivo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Definición de perfiles viales



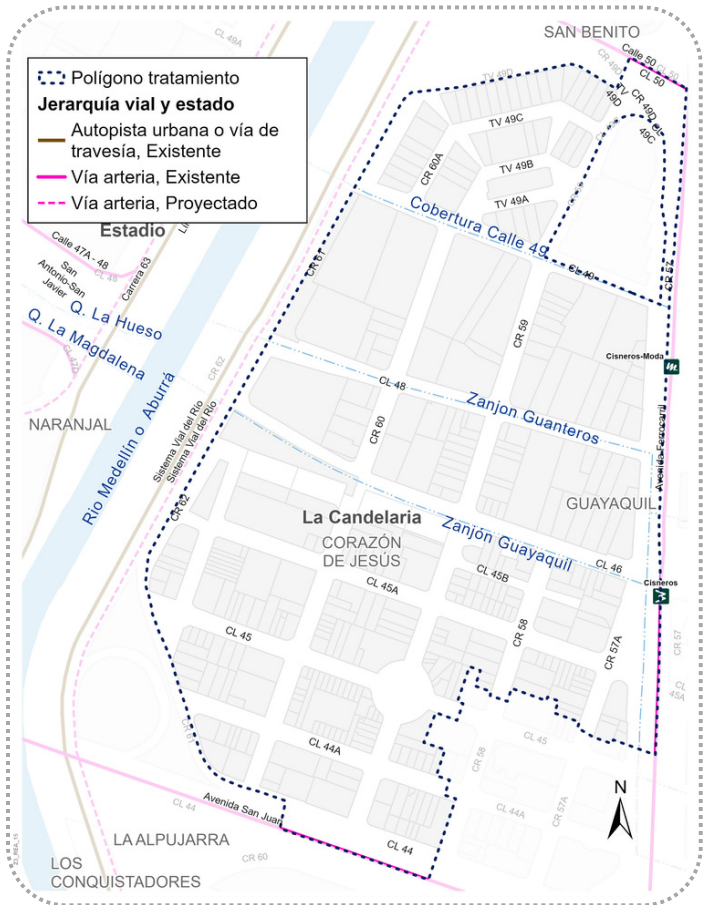
- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| EP Espacio Público Proyectado | CV Calzada Vehicular |
| FA Franja de Amoblamiento | SC Separador Central |
| CR Ciclorruta | AJ Antejardín |
| CS Calzada de Servicio | FC Franja de Circulación |
| SL Separador lateral | |

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de las secciones viales.

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de mapa con proyectos viales

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP Espacio Público Projectado
- FA Franja de Amoblamiento
- CR Ciclorruta
- CS Calzada de Servicio
- SL Separador lateral

- CV Calzada Vehicular
- SC Separador Central
- AJ Antejardín
- FC Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Calle 45	entre carreras 58 y 62	Colectora	16,00	22,00	S		3,00	2,50		2,00			7,00							2,00		2,50	3,00		N
Calle 46	entre carreras 57 y 58	Colectora	52,70	58,70	S		3,00	17,50		2,50			8,00		6,50		10,50			2,50		5,20	3,00		N
Calle 46	entre carreras 58 y 62	Colectora	52,70	55,70	S			17,50		2,50			8,00		6,50		10,50			2,50		5,20	3,00		N
Calle 49	entre carreras 57 y 61	Colectora	14,50	20,50	S		3,00	2,00		2,00			6,50							2,00		2,00	3,00		N
Calle 44A	entre carreras 58 y 61	Servicio	16,50	22,50	S		3,00	2,00		1,50			7,00						2,50	1,50		2,00	3,00		N
Calle 45A	entre carreras 57 y 62	Servicio	15,50	21,50	S		3,00	2,50		1,75			7,00							1,75		2,50	3,00		N
Calle 48	entre carreras 57 y 62	Servicio	15,50	21,50	S		3,00	2,50		1,75			7,00							1,75		2,50	3,00		N
Carrera 57A	entre calles 45 y 46	Servicio	14,00	20,00	O		3,00	2,00		1,50			7,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 58	entre calles 45 y 46	Servicio	16,00	22,00			3,00	3,00		1,50			7,00							1,50		3,00	3,00		
Carrera 59	entre calles 44 y 49	Servicio	15,20	21,20	O		3,00	2,60		1,50			7,00							1,50		2,60	3,00		E
Carrera 60	entre calles 44 y 49	Servicio	15,00	21,00	O		3,00	2,50		1,50			7,00							1,50		2,50	3,00		E
Carrera 61	Entre Dg 61 y calle 46	Servicio	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 60A	entre Tv 49C y calle 49	Servicio	12,30	12,30	O			2,00		1,15			6,00							1,15		2,00			E
Transversal 49C	entre carreras 60A y 59	Servicio	12,00	12,00	S			2,00		1,00			6,00							1,00		2,00			N
Carrera 60	entre TV 49B y calle 49	Servicio	10,00	10,00	O			1,50		0,50			6,00							0,50		1,50			E
Transversal 49B	entre carreras 60A y 59	Servicio	12,30	12,30	S			2,00		1,15			6,00							1,15		2,00			N
Transversal 49A	entre carreras 59 y 60	Servicio	11,60	11,60	S			2,00		0,80			6,00							0,80		2,00			N
Carrera 59	entre calle 49 y carrera 49D	Servicio	16,50	16,50	O			3,00		2,50			7,00							1,50		2,50			E

•Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

